



COMUNICADO 24 – 2016

Nuevos requisitos para los CFDI de nómina

Nómina digital

El pasado 30 de septiembre del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de Internet el nuevo complemento para los comprobantes fiscales (CFDI) referentes al pago de nómina, cuya aplicación, en principio, entraría en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

No obstante, el 13 de diciembre, mediante comunicado de prensa publicado en su página de Internet, el SAT prorrogó la entrada en vigor al 1 de abril de 2017 con la condición de timbrar de nuevo los comprobantes de nómina emitidos durante los primeros tres meses de 2017 considerando el nuevo complemento.

A continuación mencionamos algunas de las características que consideramos más relevantes:

- a) El sistema validará el valor neto de la operación aritmética de las percepciones y deducciones. En caso de error no permitirá el timbrado del CFDI.
- b) El sistema de emisión de comprobantes validará el registro federal de contribuyentes del trabajador que se haya capturado.
- c) Se incluyen atributos para identificar a patrones que:
 - Pagan a través de terceros (pensiones, jubilaciones, o fideicomisos)
 - Subcontratan
 - Sean entidades públicas que pagan salarios y asimilados
- d) Se adiciona la opción de señalar si el pago al trabajador se realiza mediante la entrega de títulos o acciones.
- e) Se incorporan 37 nuevos campos que conforman el complemento de nómina.
- f) Se incluye un campo para indicar si el trabajador obtuvo un saldo a favor de impuesto sobre la renta y, adicionalmente, si opta por compensarse.
- g) Los siguientes catálogos se modificaron o actualizaron, quedando de la siguiente manera:

| No. | Nombre | Estatus | Uso |
|-----|-------------------|-------------|--|
| 1 | Banco | Sin cambios | Para identificar la institución financiera del depósito. |
| 2 | Estado | Nuevo | Entidad federativa del país (México, Estados Unidos o Canadá) donde el trabajador prestó sus servicios. |
| 3 | Origen recurso | Nuevo | Ingresos propios, ingresos federales o ingresos mixtos. |
| 4 | Periodicidad pago | Nuevo | Diario, semanal, catorcena, mensual, unidad de obra, comisión, precio alzado, etc. |
| 5 | Régimen fiscal | Nuevo | Del emisor del comprobante fiscal |
| 6 | Tipo contrato | Nuevo | Tiempo indeterminado, obra determinada, por temporada, sujeto a prueba, capacitación inicial, jubilación, pensión, retiro, etc. |
| 7 | Tipo deducción | Modificado | Se agregan algunos conceptos como: errores, pérdidas, averías, impuestos locales, ausencias, etc. |
| 8 | Tipo horas | Nuevo | Dobles, triples o simples. |
| 9 | Tipo incapacidad | Sin cambios | Riesgo de trabajo, enfermedad general o maternidad. |
| 10 | Tipo jornada | Nuevo | Diurna, nocturna, mixta, por hora, reducida, continuada, por turnos, etc. |
| 11 | Tipo nómina | Nuevo | Ordinaria o extraordinaria. |
| 12 | Tipo otro pago | Nuevo | Viáticos, subsidio para el empleo efectivamente entregado, aplicación de saldo a favor por compensación anual, reintegro del ISR pagado en exceso, etc. |
| 13 | Tipo percepción | Modificado | Se agregan algunos conceptos como: ingresos en acciones o títulos valor que representen bienes, ayuda para artículos escolares, ayuda para anteojos, alimentación, habitación, vales de ropa, etc. |
| 14 | Tipo régimen | Modificado | Se agregan algunos conceptos respecto al régimen de contratación, como: pensionados, asimilados acciones, asimilados integrantes de asociaciones civiles, etc. |
| 15 | Riesgo puesto | Sin cambios | Para identificar la clase en el seguro de riesgos de trabajo en que se encuentra el contribuyente que realizó el pago. |

Por lo anterior, consideramos indispensable revisar las nuevas especificaciones que se requerirán a partir del siguiente año en los CFDI de nómina, a fin de realizar las modificaciones pertinentes y cumplir con ellas en tiempo y forma, para lo cual nos ponemos a sus órdenes.

Cabe mencionar que los nuevos complementos para los CFDI de nómina aún se encuentran pendientes de publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Puede contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx

* * *

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.